



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2021-049-ESPE-a-I

CRNL. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, prevé: "Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos";

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión";

28

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo Financiero, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales";

Que, el artículo 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)"

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)";

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera de tercer nivel. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera, cuyas materias puedan ser revalidadas, y las carreras de tercer nivel tecnológico superior universitario sucesivas y dentro del mismo campo de conocimiento; e) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado; (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la

planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 2 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad”;

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: “Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos: incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; (...)”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”;

Que, el artículo 107 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria (...)”;

Que, el artículo 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: “Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos, y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos”;



Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, regula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: (...) 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (...)";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...)";

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente";

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: "La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. d. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables";

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca";

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: "Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad. El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento";

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: "Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad";

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma";

Que, la Disposición General Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera";

Que, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, celebrado el 25 de abril de 2019, en su Cláusula Segunda, en el objeto del Convenio, prescribe: "El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas." Y, en su Cláusula Quinta, Plazos, señala: "La duración del presente convenio será de 10 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales previo acuerdo escrito entre los comparecientes";

Que, a través de Orden de Rectorado 2020-040-ESPE-a-1 de fecha 17 de febrero de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...) Art.1.- Otorgar becas a nivel de grado, modalidad presencial, para el periodo académico SEPTIEMBRE 2019-FEBRERO 2020, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca Nro. 1, la que en tres (03) fojas útiles, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. Art. 2 La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará los respectivos contratos, especificando que el devengamiento, de las becas otorgadas, se lo hará con la fuerza correspondiente de cada estudiante. Art. 3.- Disponer que del control y cumplimiento de las becas concedidas y de los compromisos asumidos por el personal de las Fuerzas Armadas, se responsabiliza la Unidad de Bienestar Estudiantil. (...)";

Que, con Orden de Rectorado 2020-041-ESPE-a-1 de fecha 17 de febrero de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ha resuelto: "(...) Art.1.- Otorgar becas a nivel de grado, modalidad presencial, para el periodo académico SEPTIEMBRE 2019-FEBRERO 2020, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca Nro. 2, la que en una (01) foja útil, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. Art. 2 La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará los respectivos contratos, especificando que el devengamiento, de las becas otorgadas, se lo hará con la fuerza correspondiente de cada estudiante. Art. 3.- Disponer que del control y cumplimiento de las becas concedidas y de los compromisos asumidos por el personal de las Fuerzas Armadas, se responsabiliza la Unidad de Bienestar Estudiantil. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0087-M de fecha 25 de enero de 2021, el Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en referencia a la celebración de contratos de compromiso de devengamiento del personal activo de las Fuerzas Armadas, por el otorgamiento de becas a nivel grado, con la finalidad de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme lo resuelto en las Órdenes de Rectorado Nos. 2020-040-ESPE-a-1 y, 2020-041-ESPE-a-1, respectivamente, previa la fundamentación legal correspondiente y el análisis respectivo, recomienda a la Máxima Autoridad: "(...) Para atender y cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de la administración pública, se recomienda el otorgamiento de beca por toda la carrera de pregrado, con la posibilidad de que en caso de traslado del becario a una plaza distinta a la de la Universidad, por parte de las Fuerzas Armadas, se suspenda hasta su continuación, siempre y cuando este traslado se deba a necesidades institucionales y no a temas disciplinarios de los estudiantes militares. Esta recomendación se la realiza, con el objeto de que el proceso se vuelva más eficiente, al realizar por una sola vez por cada estudiante todo el proceso de una matriz de beca, un informe realizado por la Comisión de Beca, una Resolución elaborada por el Consejo Académico, una Orden de Rectorado, el trámite para obtener una póliza de seguro de desgravamen por parte del estudiante y la suscripción de un contrato de compromiso de devengamiento. Con el objeto de viabilizar esta recomendación señor Rector, en caso de que sea acogida por su autoridad, se recomienda disponer a la Unidad de Bienestar Estudiantil, la elaboración de un informe técnico que justifique la procedencia de la modificación de las matrices de beca 1 y 2 y otorgamiento de una beca por todo el tiempo de la carrera de tercer nivel que cursen los estudiantes militares, con la finalidad de que se remita a la Comisión de Becas y esta a su vez recomiende al Consejo Académico la modificación del artículo 1 de las Resoluciones Nos. ESPE-CA-RES-2019-119 de fecha 26 de noviembre de 2019 y ESP-CA-RES-2020-007 de fecha 30 de enero de 2020, para conceder beca a nivel de grado, en la modalidad presencial para el periodo académico desde SEPTIEMBRE 2019 - hasta la culminación de la carrera de pregrado".

al personal activo de las Fuerzas Armadas, lo que conllevaría a modificar las Órdenes de Rectorado Nos. 2020-040-ESPE-a-1; y, 2020-041-ESPE-a-1(...);

Que, a través de memorando Nro.ESPE-UBES-2021-0203-M de 19 de febrero de 2021, la Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil solicita al Coordinador Jurídico de la Universidad, Criterio Jurídico respecto al Contrato de Becas para el personal activo de las Fuerzas Armadas de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, con memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0266-M de fecha 15 de marzo de 2021, el Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en relación al Criterio Jurídico solicitado con memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0203-M, previa la fundamentación legal correspondiente y el análisis respectivo, señala: "(...) Por lo anteriormente expuesto, sírvase usted señora Directora de Bienestar Estudiantil, dar atención a la recomendación contenida en el Memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0087-M, que señala: "justifique la procedencia de la modificación de las matrices de beca 1 y 2 y otorgamiento de una beca por todo el tiempo de la carrera de tercer nivel que cursen los estudiantes militares, con la finalidad de que se remita a la Comisión de Becas y esta a su vez recomiende al Consejo Académico la modificación del artículo 1 de las Resoluciones Nos. ESPE-CA-RES-2019-119 de fecha 26 de noviembre de 2019 y ESP-CA-RES-2020-007 de fecha 30 de enero de 2020, para conceder beca a nivel de grado, en la modalidad presencial para el periodo académico desde SEPTIEMBRE 2019 - hasta la culminación de la carrera de pregrado, al personal activo de las Fuerzas Armadas; lo que conllevaría a modificar las Órdenes de Rectorado Nos. 2020-040-ESPE-a-1; y, 2020-041-ESPE-a-1"; en especial para aquellos estudiantes que cumplen con las siguientes dos condiciones; la primera es que sea personal militar (activo); y, la segunda, que se hallen cursando el tercer nivel por segunda carrera (...);

Que, mediante memorando Nro.ESPE-UBES-2021-0277-M de 11 de marzo de 2021, la Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, y en referencia al memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0087-M, solicita a la Directora de la Unidad Financiera indique: "(...) cuál sería el tratamiento financiero para la ejecución de estas becas, toda vez que se realizaría un solo contrato que estará vigente durante la formación profesional y no por períodos académicos (...);

Que, con memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-0523-M de fecha 12 de marzo de 2021, la Directora Financiera, pone en conocimiento de la Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, que: "En atención al memorando ESPE-UBES-2021-0277-M, y de acuerdo a la reunión efectuada virtualmente el día de ayer conjuntamente con los señores: Vicerrector de Docencia, Coordinador Jurídico, entre otros funcionarios, tengo a bien señalar que el informe técnico debe ser elaborado por la Unidad a su cargo, para lo cual debe considerar lo siguiente: (...) Considerar las fechas de resolución para otorgamiento de las becas con la finalidad de que se verifiquen los períodos cursados y los que faltaren por cada alumno para concluir la carrera. Una vez que se cuente con el contrato de beca legalizado entre el alumno y la Universidad la Unidad a su cargo debe registrar la beca en el sistema banner para lo cual coordinará con la Unidad de Admisión y Registro la identificación del atributo que le corresponda. Definir si en los períodos que cubre la beca los alumnos perdieron asignaturas, para que se registre en forma manual el valor que se debe cobrar por este concepto. Si la concesión de becas no representa erogación de recursos por parte de la Universidad, el trámite no requerirá ser canalizado a esta Unidad ya que las parametrizaciones que se realicen en el sistema banner, registrarán en forma automática los valores de cada período académico por becas, así como aquellos que el alumno deberá cancelar si hubiere pérdida de créditos. Los valores por pérdida de asignaturas, los alumnos deberán cancelar a través de los canales autorizados para el efecto y el área de Tesorería los registrará en el sistema académico. (...);

Que, con Informe de la Comisión de Becas Nro. 010-2021 de fecha 30 de marzo de 2021 y, que corresponde a la sesión de la citada Comisión del 30 de los mismos mes y año, suscrito por el Tcnr. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D., en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas y previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "ACOGER favorablemente el criterio jurídico, constante en el memorando no. ESPE-UAJR-2021-0087-M de 25 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, (...). ACOGER favorablemente el Informe Técnico de 15 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, (...). MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 1 de las Resoluciones de Consejo Académico nos. ESPE-CA-RES-2019-119 de fecha 26 de noviembre de 2019, ESPE-CA-RES-2020-007 de fecha 30 de enero de 2020, ESPE-CA-RES-2021-15 de fecha 05 de

marzo de 2021; y, demás resoluciones en las que se haya otorgado becas al personal activo de las Fuerzas Armadas por periodos académicos. (...) MODIFICAR PARCIALMENTE la Orden de Rectorado no. 2020-040-ESPE-a-I de 17 de febrero de 2020, en específico el Art. I (...), en tal sentido, el Art. I deberá decir: Otorgar becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas; a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme los términos que se detallan en la Matriz no. 1, denominada "BECAS AL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, PERIODO ACADÉMICO: 2019SI- PREGRADO SIL, HASTA LA CULMINACIÓN DE SU CARRERA". MODIFICAR PARCIALMENTE la Orden de Rectorado no. 2020-041-ESPE-a-I de 17 de febrero de 2020, en específico el Art. I (...), en tal sentido, el Art. I deberá decir: Otorgar becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas; a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme los términos que se detallan en la Matriz no. 2, denominada "BECAS AL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, PERIODO ACADÉMICO: 2019SI- PREGRADO SIL, HASTA LA CULMINACIÓN DE SU CARRERA". Al no existir erogación de recursos económicos para el otorgamiento de becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a la recomendación de la Unidad de Bienestar Estudiantil, se deberá tomar en consideración las recomendaciones emitidas por la Unidad Financiera, (...). De ser favorable la concesión de becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore los Contratos respectivos, especificando que el devengamiento, de las becas otorgadas, se lo hará con la Fuerza correspondiente de cada estudiante, esto con base a la disposición general quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, (...)".

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2021-027 de fecha 08 de abril de 2021, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, ha resuelto: "(...) Art. I. Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 010-2021 de 30 de marzo de 2021, y recomendar al señor Rector lo siguiente: a) De acuerdo a la normativa antes expuesta, corresponde a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, como institución de educación superior, y en función de la autonomía financiera que le asiste, establecer sus propios mecanismos de ejecución para programas de becas, que incluyen la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las mismas; en ese sentido, en base a la visión de la Universidad respecto al fortalecimiento de la seguridad y defensa y considerando que es una prioridad del Estado, la capacitación a los ciudadanos a través de becas; se recomienda al señor Rector otorgar beca (que incluye matrícula y arancel), al personal de las fuerzas armadas, para cursar toda su segunda carrera, la cual, no cubre segunda y tercera matrículas (responsabilidad académica); por tal, se implementará el mecanismo de "asignación directa del valor de matrícula y arancel" a través del sistema académico en un 100%, el mismo que no será contabilizado en los recursos de autogestión por matrículas y aranceles por segunda carrera; además en cada periodo académico se deberá incluir en el expediente del estudiante el reporte a detalle del monto de la beca asignada y asignaturas cursadas; y, en los casos que corresponda se deberá detallar el monto cubierto por el estudiante. b) ACOGER favorablemente el criterio jurídico, constante en el memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0087-M de 25 de enero de 2021, suscrito por el señor Coordinador Jurídico, (...)"; c) ACOGER favorablemente el Informe Técnico de 15 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, (...)". d) Modificar el Art. I de la Resolución ESPE-CA-RES-2019-119 de 26 de noviembre de 2019, en el siguiente sentido: (...)". e) Modificar el Art. I de la Resolución ESPE-CA-RES-2020-007 de 30 de enero de 2020, en el siguiente sentido: (...)". f) Modificar el Art. I de la Resolución ESPE-CA-RES-2021-015 de 12 de marzo de 2021, en el siguiente sentido: (...)". g) Se recomienda al señor Rector, tomar en consideración el criterio jurídico emitido mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0147-M de 09 de febrero de 2021, (...)". h) Se recomienda al señor Rector, en virtud de lo establecido en la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, MODIFICAR PARCIALMENTE la Orden de Rectorado no. 2020-040-ESPE-a-I de 17 de febrero de 2020, en específico el Art. I (...)"; en tal sentido, el Art. I deberá decir: Otorgar becas de tercer nivel por segunda carrera modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles al personal activo de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme los términos que se detallan en la Matriz No1 (sic), denominada "Becas al Personal de las Fuerzas Armadas, Periodo Académico: 2019SI- Pregrado SIL, hasta la culminación de su carrera", la cual forma parte constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado (...). i) Se recomienda al señor Rector, MODIFICAR PARCIALMENTE la Orden de Rectorado no. 2020-041-ESPE-a-I de 17 de febrero de 2020, en específico el Art. I (...)"; en tal sentido, el Art. I deberá decir: Otorgar becas para tercer nivel por segunda carrera modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles al personal activo de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme los términos que se detallan en la Matriz

No 2. (sic). denominada "Becas al Personal de las Fuerzas Armadas; Periodo Académico: 201951- Pregrado SII, hasta la culminación de su carrera"; la cual forma parte constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado (...); j) Se recomienda al señor Rector, se digne disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore los contratos respectivos, basados en las disposiciones general quinta y décimo tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (Codificado), y el becario suscriba el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma, bajo el principio constitucional de eficacia y eficiencia en los procesos administrativos; para ello el becario deberá presentar la póliza de seguro de desgravamen, requisito a cumplir de conformidad con lo establecido en el artículo Innumerado del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado; respecto al tiempo de devengamiento, se estará a lo regulado en el instrumento jurídico correspondiente suscrito por el personal militar con su respectiva fuerza.(...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0512-M de fecha 08 de abril de 2021, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2021-027 expedida por el mencionado Órgano Académico Colegiado, el Informe No. OIO-2021 de la Comisión de Becas, los Criterios Jurídicos contenidos en memorandos Nro. ESPE-UAJR-2021-0087-M, ESPE-UAJR-2021-0147-M y ESPE-UAJR-2021-0266-M y el pronunciamiento financiero con memorando Nro. Nro. ESPE-UFIN-2021-0523-M; además, el Informe Técnico presentado por la Unidad de Bienestar Estudiantil, respecto al otorgamiento de becas al personal militar para cursar toda su segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. A su vez, indica que remite las matrices 1 y 2 correspondiente al periodo académico 201951-pregrado SII hasta la culminación de su carrera; y, la matriz No. 1 correspondiente al periodo académico 202050-pregrado SI hasta la culminación de su carrera;

Que, en base a la autonomía universitaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevista en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior; así como en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la Administración Pública, y la visión institucional, respecto al fortalecimiento de la seguridad y defensa, considerando que es prioridad del Estado la capacitación a los ciudadanos a través del otorgamiento de becas, siendo pertinente conceder las mismas a los estudiantes militares de las Fuerzas Armadas, a nivel grado, correspondiente al costo total de la carrera y en virtud de lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; procurando que las actuaciones administrativas de la institución se realicen en función del cumplimiento de los fines previstos en su Estatuto y demás normativa interna, en el ámbito de sus competencias; y en aplicación de las medidas recursos que faciliten el ejercicio de los derechos de los estudiantes. Por otro lado, con el otorgamiento de estas becas se estará contribuyendo con los indicadores de acreditación lo cual tiene como propósito mantener la respectiva categorización, al tiempo que se cumple con lo dispuesto entre otros, en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger parcialmente el Informe de la Comisión de Becas Nro. OIO-2021 de fecha 30 de marzo de 2021 y la Resolución ESPE-CA-RES-2021-027, de fecha 08 de abril de 2021, así como acoger favorablemente los criterios jurídicos, constantes en los memorandos Nro. ESPE-UAJR-2021-0087-M; y Nro. ESPE-UAJR-2021-0147-M, respectivamente, suscrito por el Coordinador Jurídico de la Institución; el criterio financiero mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-0523-M, de la Directora Financiera y, el Informe Técnico de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por la Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, y en ese sentido:

- Reformar parcialmente el Art. I de la Orden de Rectorado 2020-040-ESPE-a-1 de fecha 17 de febrero de 2020, la cual dice lo siguiente:

"(...) Art. 1.- Otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial, para el periodo académico SEPTIEMBRE 2019-FEBRERO 2020, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca Nro. 1, la que en tres (03) fojas útiles, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. (...)".

Y debe decir:

"(...) Art. 1.- Otorgar becas para tercer nivel por segunda carrera modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles, al personal activo de las Fuerzas Armadas, desde el periodo académico SEPTIEMBRE 2019-FEBRERO 2020 hasta la culminación de su carrera, conforme los términos que se detallan en la matriz No. 1, denominada "Becas a Personal de las Fuerzas Armadas; Periodo Académico: 2019SI- Pregrado SI, hasta la culminación de su Carrera".

Esta modificación permitirá que los contratos de beca se firmen desde el periodo académico SEPTIEMBRE 2019-FEBRERO 2020 hasta la culminación de su carrera. En lo demás, la mencionada Orden de Rectorado mantiene plena vigencia.

La matriz No.1, de fecha 15 de abril de 2021, se anexa en dos (02) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

- Reformar parcialmente el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2020-041-ESPE-a-1 de fecha 17 de febrero de 2020, la cual dice::

"(...) Art. 1.- Otorgar becas a nivel grado, modalidad presencial, para el periodo académico SEPTIEMBRE 2019-FEBRERO 2020, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca Nro. 2, la que en una (01) foja útil, se anexa como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. (...)".

Y debe decir:

"Art. 1.- Otorgar becas para tercer nivel por segunda carrera modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles, al personal activo de las Fuerzas Armadas, desde el periodo académico SEPTIEMBRE 2019-FEBRERO 2020 hasta la culminación de su carrera, conforme los términos que se detallan en la matriz No 2, denominada "Becas a Personal de las Fuerzas Armadas; Periodo Académico: 2019SI- Pregrado SI, hasta la culminación de su Carrera".

Esta modificación permitirá que los contratos de beca de los becarios se firmen desde el periodo académico SEPTIEMBRE 2019-FEBRERO 2020 hasta la culminación de su carrera. En lo demás, la mencionada Orden de Rectorado mantiene plena vigencia.

La matriz No.2, de fecha 15 de abril de 2021, se anexa en una (01) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art.2.- Se derogan las matrices No. 1 de la Orden de Rectorado 2020-040-ESPE-a-1 de fecha 17 de febrero de 2020 y la No. 2 de la Orden de Rectorado 2020-041-ESPE-a-1 de fecha 17 de febrero de 2020

Art.3.- Las becas otorgadas al personal activo de las Fuerzas Armadas, para cursar su segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tiene las siguientes consideraciones:

- La beca no cubre segunda y tercera matrícula respectivamente (por responsabilidad académica).

- Se implementará el mecanismo de "asignación directa del valor de matrícula y arancel", a través del Sistema Académico en un 100%, el mismo que no será contabilizado en los recursos de autogestión por matrículas y aranceles por segunda carrera.
- En cada periodo académico se deberá incluir en el expediente del estudiante el reporte a detalle del monto de la beca asignada y asignaturas cursadas; y, en los casos que corresponda, se deberá detallar el monto cubierto por el estudiante.

Art. 4.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará los contratos respectivos, basados en las Disposiciones General Quinta y Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado; debiendo el becario suscribir el respectivo contrato de beca, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, bajo el principio constitucional de eficacia y eficiencia en los procesos administrativos. Para ello el becario deberá presentar la póliza de seguro de desgravamen, requisito a cumplir de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En cuanto al tiempo de devengamiento, se estará a lo regulado en el instrumento jurídico correspondiente suscrito por el personal militar con su respectiva fuerza.

Art. 5.- La presente Orden de Rectorado será notificada a los becarios por la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Art. 6.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Sede Latacunga, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Coordinador Jurídico, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora de la Unidad Financiera. Y para Conocimiento, Directora de la Unidad de Talento Humano y, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 15 de mayo de 2021.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Roberto Xavier Jiménez Villarreal
Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.
CRNL. de E.M.C.



[Handwritten signature]
RUMOR/ESPE



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS: PERIODO ACADÉMICO: 201951- PREGRADO SII HASTA LA CULMINACIÓN DE SU CARRERA										FECHA: 15 DE ABRIL DEL 2021	
BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS: PERIODO ACADÉMICO: 201951- PREGRADO SII HASTA LA CULMINACIÓN DE SU CARRERA										MATRIZ No.1	
DATOS PERSONALES										BENEFICIOS*	
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	FUERZA	DATOS ACADÉMICOS		DATOS ACADÉMICOS		BENEFICIOS*	
						CARRERA	CAMPUS				
1	L00289508	1718445347	Aguilar Gonzalez Pablo Ramiro	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
2	L00284300	1716455280	Aldana Chanalaxi Carlos Alberto	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
3	L00311599	0802702506	Alvarado Zedeño Robert Stalin	M	Naval	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
4	L00288506	1719064089	Arevalo Guama Oscar Vinicio	M	Terrestre	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
5	L00243912	0603708082	Arnijos Arcos Jorge Andrés	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
6	L00333590	1715289094	Arroyo Viteri Ricardo Andrés	M	Terrestre	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
7	L00336533	1718324096	Avila Falcon Danny Santiago	M	Terrestre	[Pres] Contab. y Auditoría	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
8	L00289636	1718358607	Bonilla Peñafiel Cristian Diego	M	Terrestre	[Pres] Tecnologías Información	Extension Santo Domingo			100% de los valores de matrícula y aranceles	
9	L00336558	1718332172	Bravo Espinel Marlon Ricardo	M	Terrestre	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
10	L00277231	1715421481	Camacho Mantilla Marco Efraín	M	Terrestre	[Pres] Elec Telecomunicaciones	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
11	L00071439	0930071444	Carriel Izquierdo Byron Iván	M	Naval	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
12	L00335765	1719411231	Carillo Villalva Marco Vinicio	M	Terrestre	[Pres] Contab. y Auditoría	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
13	L00279332	1714003264	Castro Tandazo Leopoldo Enrique	M	Terrestre	[Pres] Tecnologías Información	Extension Santo Domingo			100% de los valores de matrícula y aranceles	
14	L00302412	0401363635	Cevallos Tulcanaza Julio Xavier	M	Terrestre	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
15	L00071436	1311757098	Cevallos Zambrano Clemente Fabricio	M	Naval	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
16	L00041763	1725476228	Chagila Toaquiza Juan Gregorio	M	Terrestre	[Pres] Tec. Redes y Telecomunicaciones	Tecnología Aeronautica Liga			100% de los valores de matrícula y aranceles	
17	L00023512	1003233325	Chuquin Quito Holger Robinson	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
18	L00334884	1719893164	Cruz Vasquez Marco Vinicio	M	Terrestre	[Pres] Sistemas e Informatica	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
19	L00309075	0502728751	Endara Benavides Cristian Felix	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
20	L00299977	1803641214	Espin Flores Roberto José	M	Terrestre	[Pres] Tecnologías Información	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	
21	L00071437	0927158246	Flores Carranza Carlos Javier	M	Naval	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí			100% de los valores de matrícula y aranceles	

port

22	L00352955	1721137816	Fuentes Quishpe Carlos Mauricio	M	Terrestre	(Pres) Tec. Superior en Mecánica Automotriz	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de los valores de matrícula y aranceles
23	L00322270	1712233715	Gutiérrez Bohorquez Karina Ximena	F	Terrestre	(Pres) Elec Telecomunicaciones	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
24	L00353056	1550013633	Iza German Alex Fernando	M	Terrestre	(Pres) Tec. Electromecánica	Tecnología Aeronáutica Liga	100% de los valores de matrícula y aranceles
25	L00282923	1716193691	Jurado Rivera Miguel Alexis	M	Terrestre	(Pres) Tec Geoespacial	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
26	L00066332	1716047012	Lincango Inga Diego Vinicio	M	Naval	(Pres) Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
27	L00253168	0704409184	López Hoyos Carlos Israel	M	Terrestre	(Pres) Civil	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
28	L00253167	0704409176	López Hoyos Bladimir Alexander	M	Terrestre	(Pres) Tec Geoespacial	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
29	L00310680	1003104252	Mejía Cardenas Emilio Santiago	M	Terrestre	(Pres) Civil	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
30	L00071433	1206633123	Miranda Aguilar Eddy Alexander	M	Naval	(Pres) Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
31	L00303856	0104898038	Morocho Morocho Henry Gabriel	M	Terrestre	(Pres) Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
32	L00306923	0603214693	Moyon Gusqui Manuel Fabián	M	Terrestre	(Pres) Civil	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
33	L00334670	1719739904	Mueses Cabrera Abraham Daniel	M	Terrestre	(Pres) Civil	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
34	L00066208	1206704080	Naranjo Mayorga Marco Antonio	M	Naval	(Pres) Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
35	L00280955	1716074212	Núñez López Jonathan Eduardo	M	Terrestre	(Pres) Civil	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
36	L00289726	1718552068	Ortega Becerra Jonathan Adrian	M	Terrestre	(Pres) Tecnologías Información	Extensión Santo Domingo	100% de los valores de matrícula y aranceles
37	L00310320	1002355806	Pérez Ruiz Marcelo Javier	M	Terrestre	(Pres) Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
38	L00259136	1002705984	Perugachi Bedoya Carlos Julio	M	Terrestre	(Pres) Geográfica Medio Ambiente	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
39	L00280295	1717624157	Pineda Imbaquingo José Andrés	M	Terrestre	(Pres) Mecánica	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
40	L00066330	0926572090	Pretel Marquez Juan Andrés	M	Naval	(Pres) Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
41	L00241388	0401273248	Quelal Paredes Hugo Ricardo	M	Terrestre	(Pres) Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
42	L00284820	1716110166	Ramirez Patiño Miguel Angel	M	Terrestre	(Pres) Geográfica Medio Ambiente	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
43	L00066206	0804154003	Realpe Escobar Pamela Alexandra	F	Naval	(Pres) Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
44	L00298647	1804756813	Reinoso Reinoso Mayra Alexandra	F	Terrestre	(Pres) Mecatrónica	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
45	L00071438	0927070581	Renache Reinado Henry Saul	M	Naval	(Pres) Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
46	L00066207	1719820894	Requielme Vera Alejandro Javier	M	Naval	(Pres) Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
47	L00340553	1723646350	Rivera Fernandez Marcelo Rubén	M	Terrestre	(Pres) Mecánica	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
48	L00244193	0603989054	Robalino Cardenas Danny Javier	M	Terrestre	(Pres) Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
49	L00339952	1722705066	Rodriguez Tapia María Fernanda	F	Terrestre	(Pres) Mecánica	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
50	L00333190	1716199177	Ruales Proaño David Eduardo	M	Terrestre	(Pres) Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles

100%

51	L00045022	1500868441	Salvador Licuy Andrés Rene	M	Terrestre	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
52	L00302683	0401441670	Sanchez Changuan María Jose	F	Terrestre	[Pres] Tec Geoespacial	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
53	L00302552	0401401567	Sanchez Obando Brayan Paul	M	Terrestre	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
54	L00342601	1721342309	Sangucho Sasig Mauricio David	M	Terrestre	[Pres] Tecnologías Información	Extension Santo Domingo	100% de los valores de matrícula y aranceles
55	L00066205	0820433778	Somoza Moreira Jimmy Ramón	M	Naval	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
56	L00336383	1719252064	Trujillo Alulima Jimmy Bladimir	M	Terrestre	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
57	L00071434	1721992681	Valencia Bennett Francisco David	M	Naval	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
58	L00280597	1717849945	Vera Villavicencio Marco Antonio	M	Terrestre	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
59	L00041189	0604785311	Villa Romero Luis Manuel	M	Terrestre	[Pres] Tec. Redes y Telecomunicaciones	Tecnología Aeronautica Liga	100% de los valores de matrícula y aranceles
60	L00066331	1312613639	Vincos Zambrano Elias Antonio	M	Naval	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles
61	L00071435	0803254051	Vivas Rodriguez Jorli Pepe	M	Naval	[Pres] Actividad Física Deportiva	Matriz Sangolquí	100% de los valores de matrícula y aranceles

Elaborado por:


 Lcdo. Roberto Trujillo M.

TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:


 Dra Ximena Tapia Pazmiño-MCPs.

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Nota:

* Beneficios de beca otorgados de acuerdo a la disposición general décimo tercera del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado que determina "Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera.





UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTEL
TRABAJO SOCIAL

FECHA: 15 DE ABRIL DEL 2021									
BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; PERIODO ACADÉMICO: 201951- PREGRADO SII HASTA LA CULMINACIÓN DE SU CARRERA									
MATRIZ No.2									
DATOS PERSONALES				DATOS ACADÉMICOS			BENEFICIOS*		
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	FUERZA	CARRERA	CAMPUS	EXONERACIÓN	
1	L00015437	1718438607	Aguirre Aguirre Alexis Patricio	M	Terrestre	[Pres] Mecatronica	Matriz Sangolqui	100% de los valores de matrícula y aranceles	
2	L00336790	1718422999	Avilés Tonato Justo Eduardo	M	Terrestre	[Pres] Mecatronica	Matriz Sangolqui	100% de los valores de matrícula y aranceles	
3	L00263746	1600501165	Freire Castillo Carlos Andrés	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	100% de los valores de matrícula y aranceles	
4	L00024880	1719939009	Guerrero Gómez Gabriela Alejandra	F	Terrestre	[Pres]Contab. y Auditoria	Matriz Sangolqui	100% de los valores de matrícula y aranceles	
5	L00281521	1718027525	Núñez Pintado Jairo Fidel	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	100% de los valores de matrícula y aranceles	
6	L00300541	1804191458	Pandi Paredes Orlando German	M	Terrestre	[Pres] Civil	Matriz Sangolqui	100% de los valores de matrícula y aranceles	

Elaborado por:

Supervisado por:

Lcdo. Roberto Trujillo M.

TRABAJADOR SOCIAL



Dra. Ximena Tapia Pazmiño MCPs.

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTEL

Nota: * Beneficios de beca otorgados de acuerdo a la disposición general décimo tercera del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado que determina " Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera.